



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OJ-1263-2012

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2012

Señores
WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA
Presidente
IRMA ARIZA PEÑA, Secretaria
Consejo de Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
E. S. D.



Ref.: Su solicitud de Conceptos Radicados CFCE-14-02-2012 IE-14066 y CFCE-14-01-2012 IE-14067 datados 18 de mayo de 2012 recibido 22 y 23 de mayo de 2012 respectivamente.
Concurso Público de Mérito Docente No. 887 Infancia, Juventud y Cultura

Respectados señores, atento saludo.

En principio llamamos la atención sobre el radicar la misma petición en diferentes despachos de nuestra Institución, por un lado congestionan despachos y por el otro se crea inseguridad al momento de acoger uno u otro concepto, por lo que solicitamos la unificación del procedimiento en mención.

Al Planteamiento de consulta.

¿“Si en esta segunda fase del concurso, explicitada en el punto anterior, por evaluación y/o declaratoria de los jurados solo uno de los participantes es apto para continuar en el concurso y cumple con los requisitos ¿Continúa el concurso, para dicho perfil. Con un (1) solo participante? ¿y/o que se hace?”

FUENTE FORMAL

ACUERDO N° 05 de octubre 3 de 2007

“ARTICULO 8°. DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DE PERFILES.
Corresponde a los Consejos de Facultad la primera revisión de las Hojas de Vida de los concursantes con los respectivos soportes, con el fin de determinar el cumplimiento de los perfiles y declarar iniciado o no el concurso.

ARTÍCULO 9°. CONCURSO DESIERTO. *En el caso de que al concurso público*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 2/4 continuación oficio OJ-1263-2012; 25 de junio de 2012

Señores
WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA
Presidente
IRMA ARIZA PEÑA, Secretaria
Consejo de Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su solicitud de Conceptos Radicados CFCE-14-02-2012 IE-14066 y CFCE-14-01-2012 IE-14067 datados 18 de mayo de 2012 recibido 22 y 23 de mayo de 2012 respectivamente.
Concurso Público de Mérito Docente No. 887 Infancia, Juventud y Cultura

*no se presenten candidatos **o se presenten menos de dos (2) candidatos por plaza a proveer que cumplan con el perfil de la convocatoria**, El consejo de Facultad que realiza el concurso lo declarara desierto.*

(...)"

En consecuencia:

Queda claro, que la situación jurídica para la convocatoria de un Concurso Público Docente de Méritos, para la declaratoria de cumplimiento de perfiles, es una competencia atribuible al Consejo de Facultad, en la primera revisión de las Hojas de Vida.

Dejamos de esta forma rendido el concepto solicitado, el cual ampliaremos o complementaremos en caso necesario.

Cordialmente,



LEONEL GUSTAVO CACERES CACERES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Copia: Dr. Leonardo Gómez París, Secretario General UDFJC

Proyectó: Amparo Bautista T., Abogada Oficina Asesora Jurídica